



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, Y POR LA OTRA **“TRANSPORTES LÓPEZ”** REPRESENTADO POR EL **C. HUMBERTO LÓPEZ MÁRQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **PROPIETARIO (A)**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **“ITESHU”** Y **“TRANSPORTES LÓPEZ”** RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DEL “ITESHU”.

- I.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, actualmente regido por el decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con esa misma fecha.
- I.2.- Que tiene por objeto, impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.
- I.4.- Que la representación del mismo recae en su Directora General, **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, quien está facultada para suscribir el presente convenio. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- I.5.- Que el interés del (**ITESHU**) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de El Saucillo, Municipio de Huichapan, estado de Hidalgo; Código Postal **42411**.

#### II. DE “TRANSPORTES LÓPEZ” (a través de su Propietario) manifiesta bajo Protesta de Decir Verdad:

- II.1.- Declara el **C. HUMBERTO LÓPEZ MÁRQUEZ**, ser mayor de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse a nombre propio.
- II.2.- Que es actualmente Propietario de la negociación denominada **“TRANSPORTES LÓPEZ”** la cual actualmente se dedica, entre otros al **SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FORÁNEO DE CARGA GENERAL**, cuya Misión es: Proporcionar un servicio de Autotransporte con calidad, manteniendo una estrecha relación con los clientes, promoviendo el desarrollo integral del personal, logrando el liderazgo y reconocimiento. Visión: Ser reconocidos a través de nuestros clientes y competencia como una empresa que ofrece servicios de calidad, rapidez y confianza.

## Convenio de Colaboración ITESHU –“TRANSPORTES LÓPEZ”

II.3.- Que “TRANSPORTES LÓPEZ” cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento, además que se encuentra inscrito ante las autoridades correspondientes competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar las actividades a las cuales se dedica y que adjunta los documentos idóneos que acreditan tal aseveración, los cuales forman parte integral del presente convenio.

II.4.- Que la negociación actualmente se encuentra registrado ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo registro federal de contribuyentes es **LOMH760209U14** correspondiente al propietario **HUMBERTO LÓPEZ MÁRQUEZ**.

II.5.- Para efectos legales a que haya lugar derivados del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en: **ZENZONTLES NO. 28, LOMAS DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, C.P. 76800, TELÉFONO: 427 148 2236**

II.6.- Que el **C. HUMBERTO LÓPEZ MÁRQUEZ**, como dueño de la negociación mercantil denominada “TRANSPORTES LÓPEZ” tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

### III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio, así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.
2. Que al reunir el “ITESHU” todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como “TRANSPORTES LÓPEZ” las demás disposiciones a que se encuentra sujeto, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Las partes convienen que el objeto del presente convenio de manera general es establecer las bases de colaboración entre las partes, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los proyectos de trabajo en el ámbito de la capacitación, asesoría, consultoría, docencia y la investigación científica y tecnológica. Así como el aprovechamiento mutuo de los recursos económicos y de infraestructura.

**Segunda.-** El “ITESHU” se compromete a facilitar la prestación de alumnos para realizar sus residencias profesionales en “TRANSPORTES LÓPEZ”, en reciprocidad, “TRANSPORTES LÓPEZ” gestionará becas económicas o apoyos a los residentes de “ITESHU”, a fin de que con ello puedan costear el pago de sus pasajes, alimentación y material didáctico, siempre y cuando el “ITESHU” solicite y confirme autorización por parte del Representante legal de “TRANSPORTES LÓPEZ” a recibir a cada uno de los alumnos interesados en prestar su residencia profesional en la empresa.

**Tercera.-** “TRANSPORTES LÓPEZ” se compromete a colocar a los residentes de “ITESHU”, en áreas acordes a su perfil profesional, a fin de que las tareas encomendadas permita a los alumnos poner en práctica las habilidades y conocimientos adquiridos a favor de “TRANSPORTES LÓPEZ” Cuando en una supervisión realizada por “ITESHU” se identifique que el residente de “ITESHU” no se encuentre realizando actividades de acuerdo a su perfil, se emitirá una amonestación a “TRANSPORTES LÓPEZ” de reincidir, el “ITESHU”, retirará definitivamente al prestador de residencia profesional y “TRANSPORTES LÓPEZ” deberá reconocer el total de horas cubiertas en tiempo y forma hasta ese momento, sin que exista un posterior compromiso con “ITESHU”.

**Cuarta.-** “TRANSPORTES LÓPEZ” como receptora de alumnos residentes de “ITESHU”, se compromete a nombrar a un responsable de residencias (asesor externo) que dé seguimiento al total de alumnos insertados para tal fin dentro de “TRANSPORTES LÓPEZ”.

**Quinta.-** “TRANSPORTES LÓPEZ” declara abierta y tácitamente que al recibir a los residentes de “ITESHU”, cubriendo un horario establecido, no genera con ello relación laboral alguna con el alumno, eximiendo a “TRANSPORTES LÓPEZ” de cualquier juicio o represalia legal que el residente profesional pudiese iniciar en su contra, sin que con ello, no se deje en claro el compromiso moral que ambas partes contraen al suscribir el presente convenio.

## Convenio de Colaboración ITESHU –“TRANSPORTES LÓPEZ”

**Sexta.-** Este convenio queda abierto a las diferentes instituciones de educación superior del estado de Hidalgo registradas para las prácticas de residencias, cuando por área de conocimiento se acuerde previamente con “TRANSPORTES LÓPEZ”

### **Séptima.- Compromisos conjuntos.**

- 1.- Promover entre los alumnos del ITESHU, las residencias en “TRANSPORTES LÓPEZ” a través de su personal administrativo y directivo mediante Banco de Proyectos, previamente requisitado por “TRANSPORTES LÓPEZ”.
- 2.- Promover y supervisar la selección de candidatos a realizar su residencia profesional.
- 3.- Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- 4.- Participar en proyectos que coadyuven a la formación profesional de los estudiantes
- 5.- Participar en aquellas actividades que convengan a sus intereses particulares y que estén en los Acuerdos que se suscriban.

### **Octava.- Obras Intelectuales**

Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad del alumno que haya realizado el trabajo objeto de protección y del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, dándoles el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables; si la obra es producto de un trabajo conjunto entre las partes, éstas compartirán la titularidad de los derechos en todo momento; las partes reconocerán a los investigadores sus derechos de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

### **Novena.- Relación Laboral.**

- 1.- Para el desarrollo de todos los Acuerdos, se estipula que los alumnos que realicen sus residencias en “TRANSPORTES LÓPEZ” en ningún caso sus actividades serán considerados como funciones laborales, ni se considera a las partes como patronos solidarios o sustitutos.

### **Décima.- Vigencia.**

- 1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre del 2018, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes.
- 2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia por caso fortuito, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.
- 3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.
- 4.- Las partes, convienen que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se impida el cumplimiento de este convenio, asimismo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a su rescisión sin necesidad de declaración judicial.
- 5.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso del “ITESHU”, a la Dirección General de la misma, con copia a la unidad correspondiente; para el caso de “TRANSPORTES LÓPEZ” a la Dirección de la empresa y/o a donde esta designe.

Humberto López M.

**Convenio de Colaboración ITESHU –“TRANSPORTES LÓPEZ”**

**Décima Primera.- Modificaciones.**

Cualquier modificación que las partes pretendan realizar, deberá estipularse por escrito, y estar debidamente firmada por todos y cada uno de los representantes de las partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

**Décima Segunda.- Subcontratación y Cesión de derechos.**

Ninguna de las partes podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente Convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de las partes.

**Décima Tercera.- Controversias**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través, de la Directora General del “ITESHU” conjuntamente con el representante legal de “TRANSPORTES LÓPEZ” para que mediante las acciones y actos conciliatorios pertinentes, se encuentren soluciones a la misma.

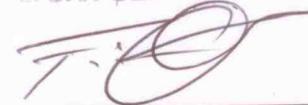
**Decima Cuarta.- Ausencia de vicios**

En la firma del presente convenio no existe dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento de ambas partes, que pudieran originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

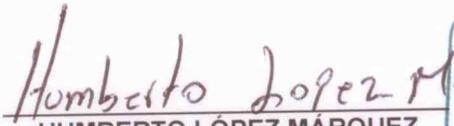
Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el 01 de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

POR “ITESHU”

  
\_\_\_\_\_  
ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA  
DIRECTORA GENERAL  
  
SUPERIOR DE HUICHAPAN  
C.C.T. SEP 13EHT0002

  
\_\_\_\_\_  
L.C.C. FRANCISCO URIEL CAMACHO ARANDA  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS  
EXTERNOS

POR “TRANSPORTES LÓPEZ”

  
\_\_\_\_\_  
HUMBERTO LÓPEZ MÁRQUEZ  
DUEÑO

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MÁRQUEZ  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

